

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Banco de Occidente contra Cesly Duarte y otro.
Radicado: 11001310300920220018600

Ingresó: 26/07/2022.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Tenga en cuenta el memorialista que no hay lugar a corregir el proveído adiado 8 de julio del año que avanza¹, toda vez que si bien en el acápite de pretensiones de la demanda se dijo *“Por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$223.752.666.00) MONEDA CORRIENTE, valor por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde al total de la obligación...”*, lo cierto es que no se trata de un error por parte del despacho, pues el mandamiento de pago se libró de conformidad con la literalidad del pagaré aportado como base de la ejecución², a la cual se sujetó el Despacho a la hora de revisar los elementos esenciales del título presentado para que prestar mérito ejecutivo. (Resaltado por el Despacho).

Con todo y lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el pagaré base de la ejecución se adosó sin número.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: “05AutoLibraMandamientoPago”.

² Documento: “02Anexos”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ae118cb42f927a7e612f481899817f04ae2f857d3c3ac712651171214d83d5**

Documento generado en 05/10/2022 07:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>